

Señores Justicia, Y Regimiento de la Villa de Alhama

Fr. Sebastian de la Madre de Dios provincial de los Carmelitas de calzón desta provincia de la Señora Santa Anna del Reino de Murcia: Ante vuestras mercedes pareço, Y digo: Como allandose en mi provincia, sin casa, ni sitio de desierto: a donde puedan los Religiosos de los otros conventos retirarse a tiempo de sus espirituales ejercicios Ya vacar a Dios en la vida humilica, Libres de toda comunicacion, Y trato con las Criaturas, En la forma que se practica en las demas provincias de mi Sagrada Reforma Y segun nos disponen nuestras Leyes, A vuestras mercedes =
 Digo Y Suplico en nombre de dicha mi provincia nos agan la gracia, Y merced de darnos su Licencia, Y consentimiento para que podamos hacer la fundacion del Refugio de nuestro desierto, En el sitio, Y heredad de Campix, que esta en la Sierra de Espuña, Y dos leguas distante desta Villa del qual sitio, Y heredad nos ay hecho donacion, Y traspaso para este intento, Y asi de elegido, Y preferido a otros por la direccion Y parecer del Eminentissimo Señor Cardinal Don Luis de Belluga obispo de Cartagena: porque Gusta. Y desea, que dicha fundacion se aga cerca de la Ciudad de Murcia, por tenerle a la Vista, para edificacion, Y exemplo de sus fíeles: Y para poder retirarse a el algunas temporadas, que sus ocupaciones se lo permitan: Por tanto espero en la piedad, Y devocion de vuestras mercedes Concurran a esta obra tan del servicio de Dios concurriendo a esta mi provincia la gracia, que llevo perdida, respecto de que no se le requiera ala villa molestia alguna, ni perjuicio por la vecindad de nuestro desierto: que sus Religiosos, Y hermitaños no pueden adquirir, ni mantener haciendas Raizes, ni tanpoco salir del sitio de su desierto a pedir limosnas, ni otra cosa alguna. Antes si de dicha

